

"Por medio de la cual se concede al docente GRANDFIELD HENRY VEGA comisión de servicios externa remunerada"

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito radicado el día 22 de agosto de 2012, el docente **GRANDFIELD HENRY VEGA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas, solicita comisión de servicios externa con el fin de dirigir un Seminario sobre análisis del discurso *"Conversación en contextos universitarios y cortesía"* a celebrarse entre los días 16 de septiembre y 7 de octubre de 2012, en la Universidad de Stockholm, Suecia.

Por medio de oficio D.F.C.H. 421/2012-II de fecha 10 de septiembre de 2012, dirigido a la Rectora de esta Universidad, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, FIDEL LLINÁS ZURITA, comunica que el Consejo de Facultad, en sesión de fecha 6 de septiembre de 2012, según Acta No. 013 de la misma fecha, avaló la solicitud de Comisión de Servicio Externa del docente **GRANDFIELD HENRY VEGA**, a fin atender invitación realizada por la Universidad de Stockholm a dirigir el Seminario sobre análisis del Discurso *"Conversación en Contextos universitarios y cortesía"* a celebrarse entre los días 16 de septiembre y 7 de octubre de 2012, actividad ésta que se enmarca en el convenio suscrito entre la Universidad del Atlántico y la mencionada institución educativa.

Mediante oficio sin número calendado 17 de septiembre de 2012, dirigido al Vicerrector Administrativo y Financiero de esta Institución, el Secretario General, GASPAR HERNÁNDEZ CAAMAÑO, informa que el Consejo Académico de la Universidad del Atlántico en sesión virtual del día 13 de septiembre del 2012, aprobó comisión de servicios externa entre el 17 de septiembre y el 7 de octubre a favor del docente **GRANDFIELD HENRY VEGA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas para asistir al evento antes mencionado e informa que la misma cuenta con el aval del Consejo de Facultad de Ciencias Humanas.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...)

Autorizadas por la Rectora previo visto bueno del Consejo de Facultad.

RECTORIA

a) *Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:*

(...)

- *Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también del visto bueno del Consejo Académico”.*

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada al Docente **GRANDFIELD HENRY VEGA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.699.192, para asistir al Seminario sobre análisis del discurso “*Conversación en contextos universitarios y cortesía*” a realizarse en la Universidad de Stockholm, Suecia, por el período comprendido entre el 16 de septiembre y 7 de octubre de 2012, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión el docente **GRANDFIELD HENRY VEGA** deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la Comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente, **GRANDFIELD HENRY VEGA** a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese al interesado en la Facultad de Ciencias Humanas, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

